



Radicado: S 2025061010748

Fecha: 27/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaTipo:
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° SECOP II No. 25SS173H2405

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, entidad identificada con el NIT. 890.900.286-0, nombrada mediante Decreto No. 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024 y posesionada mediante Acta del 1º de enero de 2025, en concordancia con el Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, delegada para contratar por el Decreto Departamental 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por los Decretos 2025070000847 del 3 de marzo de 2025 y 2025070002693 del 17 de junio de 2025; facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; de conformidad con las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de la misión y funciones de la Secretaría,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*".
2. De conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
3. El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental Departamentales S2025070000089 del 03 de enero de 2025 y modificado mediante el Decreto 2025070000847 del 03 de marzo de 2025 y el decreto 2025070002693 del 17 de junio de 2025, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos tiene la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos contractuales, necesarias para el cumplimiento de la misión de la Secretaría.
4. De acuerdo al mencionado Decreto Ordenanzal No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y pendencias y se dictan otras disposiciones, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos tiene como propósito Liderar la gestión integral del talento humano, el desarrollo organizacional, la formulación, implementación y cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones en la entidad Departamento de Antioquia. Además, asegurar la provisión y el correcto funcionamiento de bienes, seguros, y servicios generales, incluyendo logística, administración, gestión documental y la relación con los ciudadanos.
5. Frente a tales competencias, el Estudio Previo número **25SS173H2405**, definió las necesidades que de acuerdo a dichas competencias funcionales tiene la Secretaría

"Por el cual se modifica el Decreto N° 2025070004402 del 07/10/2025"

y la Gobernación de Antioquia, entre otras, la necesidad del Departamento de Antioquia en cuanto a la organización, digitalización y consulta de las historias laborales, en procura de modernizar y gestionar de manera adecuada los expedientes laborales y cumpliendo con las normas archivísticas, garantizando derechos a exfuncionarios y demás partes interesadas

6. En dichos estudios se estableció que actualmente la entidad cuenta con un universo de 186.190 expedientes laborales de los cuales 122.990 son de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y 63.200 de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, sin organizar, sin inventariar y que cumplan con las normas archivísticas. La Gobernación de Antioquia no cuenta además con personal para realizar este proceso, que implica realizar las actividades de: Transporte, almacenamiento, preparación de la documentación, organización, inventariar, digitalizar, encarpitar, disponer en cajas, inserción documental, entre otras actividades, que garanticen el cumplimiento de los procedimientos internos, cumplir con el Plan de Mejoramiento Archivístico (PMA) impartido por el Archivo General de la Nación.
7. En este marco, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia determinó la necesidad de adelantar un proceso de Licitación Pública para contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, financiera y técnica para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento.
8. Para tal efecto la Secretaría publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos, los anexos y el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II el día 1º de septiembre, durante el término indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2025, recibiendo y contestando las observaciones formuladas
9. El presupuesto oficial del proceso fue estimado en CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$14.999.999.933.) incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones, respaldado con los RUBRO PRESUPUESTALES: 2320202008/173H/0-1010/C22012/020388 y 2320202008/173H/0-1010/C45991/220405 con CDP: Reserva presupuestal IDEA 00000001000230156 del 24/07/2025. Con un plazo de ejecución de trece (13) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2026.
10. Mediante Resolución N° 2025060951577 del 10 de octubre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública y se fijó el cronograma respectivo.
11. Se realizaron tres (3) adendas para ofrecer claridades según las observaciones y para modificar requisitos habilitantes, ponderables y el cronograma del proceso.
12. El día 30 de octubre de 2025 según el cronograma establecido para el cierre del proceso, se recibieron siete (7) propuestas por los siguientes oferentes en orden de llegada:

CONSECUITIVO	PROONENTE	Fecha	Hora
1	UT GDA	20/11/2025	12:43 pm
2	UT Gestión documental Antioquia 2025	20/11/2025	1:18 pm
3	DATA FILE SAS	20/11/2025	1:34 pm
4	ARCADOC ANTIOQUIA	20/11/2025	1:41 pm
5	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA EGS - SIAR 2025	20/11/2025	1:47 pm

6	UNION TEMPORAL ARCHIVO LABORAL ANTIOQUIA 2025	20/11/2025	1:52 pm
7	CONSORCIO HISTORIAS LABORALES 2025	20/11/2025	1:57 pm

13. El Comité Asesor y Evaluador, constituido mediante Resolución 2025060171645 del 19/05/2025, realizó la verificación de requisitos habilitantes y emitió el informe preliminar, concediendo un traslado de cinco (5) días para observaciones y subsanaciones.

14. El resumen de dicho informe fue que todas las empresas fueron requeridas así:

PROONENTE/ REQUISITOS HABILITANTES	UT GDA	UT Gestión documental Antioquia 2025	DATAFILE	ARCADOC ANTIOQUIA	UT ANTIOQUIA EGS - SIAR 2025	UT ARCHIVO LABORAL	CONSORCIO HISTORIAS LABORALES 2025
Jurídico	Requerido	Requerido	Requerido	Requerido	Requerido	HABILITADO	Requerido
Experiencia Mínima	Requerido	Requerido	Requerido	Requerido	Requerido	Requerido	Habilitado
Bodega	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Requerido	Habilitado	Habilitado	Requerido
Capacidad Financiera	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado

15. En traslado el informe preliminar, los proponentes dentro del término de 5 días hábiles, presentaron escritos de subsanaciones y observaciones.

16. El 25 de noviembre de 2025 se publicó el informe definitivo de evaluación y calificación de propuestas, determinando el siguiente estado de habilitación, calificación y orden de elegibilidad:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO POR ASIGNAR	PROONENTE						
		UT GDA	UT GESTIÓN DTAL ANTIOQUIA 2025	Datafile	ARCADOC ANTIOQUIA	UT ANTIOQUIA EGS - SIAR 2025	UT ARCHIVO LABORAL	CONSORCIO HISTORIAS LABORALES 2025
Personal adicional al mínimo y sin costo para la Entidad	120	120	Propuesta rechazada por no cumplir con el numeral 5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico (CUMPLE/NO CUMPLE) de los Estudios Previos. En el que se establece que, dentro del ciento por ciento de la participación, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) y ninguno podrá tener una participación inferior al veinte por ciento (20%) de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.	120	Propuesta rechazada por no cumplir con el numeral 5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico (CUMPLE/NO CUMPLE) de los Estudios Previos. En el que se establece que, dentro del ciento por ciento de la participación, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) y ninguno podrá tener una participación inferior al veinte por ciento (20%) de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.	120	Propuesta rechazada por no cumplir con el numeral 5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico (CUMPLE/NO CUMPLE) de los Estudios Previos. En el que se establece que, dentro del ciento por ciento de la participación, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) y ninguno podrá tener una participación inferior al veinte por ciento (20%) de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.	120
Agente de indexación documental por IA	65	0		0		0		65
Plan de Capacitaciones son costo adicional	200	200		0		0		0
Factor Económico	500	489		497		499		500
Estímulo a la industria nacional	100	100		100		100		100
Trabajadores con discapacidad	10	0		10		10		10
Estímulos a Mipymes	2,5	2,5		0		2,5		2,5
Empresas de mujeres	2,5	0		0		2,5		2,5

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO POR ASIGNAR	PROPOSITOR						
		UT GDA	UT GESTIÓN DTAL ANTIOQUIA 2025	Datafile	ARCADOC ANTIOQUIA	UT ANTIOQUIA EGS - SIAR 2025	UT ARCHIVO LABORAL	CONSORCIO HISTORIAS LABORALES 2025
							propuesta será RECHAZADA.	
TOTALES	1000	911,5	Rechazada conformación de la Unión Temporal	727	Rechazada conformación del la U	Rechazado por la oferta económica incompleta	Rechazado conformación de la UT	Rechazado: No cumple con la experiencia mínima

17. El día 25 de marzo de 2025, se publicó el link para la realización de la audiencia pública de adjudicación, la cual habías sido previamente programada en el cronograma para el día 26 de noviembre a las 2pm a través de la plataforma TEAMS: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGU5NDU0YjktZGQwYy00ZDQ3LTk0NTUtMmNjMzJlMDVmOTQw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22642f159e-8f12-4309-b87c-cbc5436ec691%22%2c%22Oid%22%3a%22551d6729-ea56-48da-83c9-4fbb526e44b3%22%7d

18. La audiencia se celebró con el siguiente orden del día en la fecha y hora indicada:

- a. Apertura de la Audiencia.
- b. Presentación de asistencia presencial o virtual de los proponentes presentes e indicación del nombre de la persona, que por cada participante intervendrá en la audiencia.
- c. Lectura del consolidado de evaluación de requisitos habilitantes. (Jurídicos, financieros y técnicos).
- d. Consolidado factores de ponderación incluida la evaluación del sobre económico
- e. Uso de la palabra a cada uno de los proponentes participantes para que presenten observaciones a informe final de verificación de requisitos y otorgamiento de puntaje según oferta económica y demás criterios de ponderación hasta por 3 minutos.
- f. Replicas hasta por 2 minutos
- g. Intervención de veedurías o terceros no oferentes hasta por 3 minutos
- h. Respuestas a observaciones presentadas respecto a los requisitos de ponderación
- i. Informe consolidado de puntaje y orden de elegibilidad.
- j. Recomendación del Comité evaluador.
- k. Decisión del Ordenador del Gasto.
- l. Terminación de la audiencia.

19. A la audiencia pública asistieron todos los oferentes, formulando observaciones. Presentadas las observaciones, ningún asistente manifestó su intención de hacer uso del derecho de réplica, por lo cual se continuó con el orden del días escuchando a los terceros interesados y procediendo a dar respuesta a cada una de las observaciones formuladas, todo lo cual quedó consignado en el acta en el siguiente link [Resumen: AUDIENCIA DE ADJUDICACION LICITACIÓN PÚBLICA No. 25SS173H2405 miércoles, 26 de noviembre | Reunión | Microsoft Teams](#)

20. Resuelta las observaciones, no hubo modificaciones al informe de evaluación definitivo, por lo cual, en cumplimiento del principio de selección objetiva, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el contrato a la Unión Tempral UT GDA, conformada por OSP CALA INTERNACIONAL SAS Y MEMORY CORP SAS, según el siguiente orden e elegibilidad:

OFERENTE	PUNTAJE ASIGANDO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
UT GDA, conformado por OSP INTERNACIONAL CALA SAS y MEMORY CORP SA	911,15	1°
DATA FILE SA	727	2°

21. El valor de la propuesta adjudicada asciende a **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES OCENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$14.805.086.771,00).**

22. La suscrita ordenadora del gasto, acogiendo la recomendación del comité asesor y evaluador,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del proceso licitatorio N° SECOP II 25SS173H2405 al proponente, unión temporal UT GDA, conformada por OSP CALA INTERNACIONAL SAS 50%, identificada con el NIT 830105621 y MEMORY CORP SAS 50%, identificada con el NIT 830505144, representada según acuerdo consorcial por **YUVERLEY LONDOÑO AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.462.840, por ser la mejor oferta y al encontrarse su propuesta económica dentro del presupuesto oficial, por el valor de la oferta presentada por el proponente, por la suma equivalente a **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES OCENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$14.805.086.771,00)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos inherentes a los bienes y servicios a adquirir y que se ejecutará de acuerdo con los valores unitarios ofertados y adjudicados y por un plazo de ejecución de TRECE (13) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: Previo a la suscripción del contrato el adjudicatario deberá tramitar y obtener el RUT de la Unión Temporal. Para el caso en que los adjudicatarios no suscriban los contratos correspondientes dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor de la Secretaría de Educación, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contrato tendrá un valor de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$14.805.086.771,00)**, respaldados en el certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el IDEA, en el cual se constituyó un fondo con destinación específica: CDP: Reserva presupuestal IDEA 00000001000230156 del 24/07/2025. Por valor de 18.330.000.000.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notifica en estrados al señor: **YUVERLEY LONDOÑO AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.462.840**, quien funge como representante legal de la UT GDA antes descrita; así como a los demás asistentes, de conformidad con el numeral 2° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que la decisión contenida en la misma se adopta en audiencia pública. De igual manera se publicará en la plataforma del SECOP II para conocimiento de los demás proponentes e interesados.

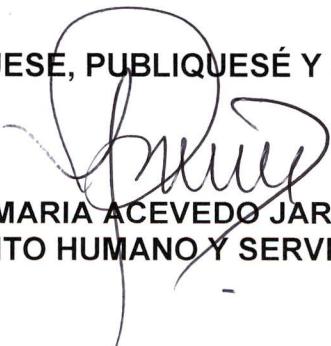
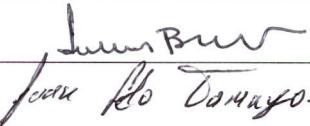
ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en el portal único de contratación SECOP II www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	JULIAN FELIPE BERNAL Profesional Especializado- Dirección Asuntos Legales SEDUCA		27-11-2025
Revisó	JAUN FERNANDO TAMAYO GIL Profesional Universitario – Secretaría de Talento Humano		27-11-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.